



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 185/24

Sucre, 29 de abril de 2024



Q. 2310

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2-11** de fecha 19 de abril de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota **CITE: DESPACHO N° 778/2024** de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE remitiendo antecedentes del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.**", para su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1205/2024** de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Edda Daniel Guzmán Lorberg, ABOGADO - UNIDAD JURIDICA - G.A.M.S., vía, Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, luego de un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable, Análisis Legal, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Posterior a un análisis legal, considerando la totalidad de los antecedentes y conclusiones de los Informes emitidos por las instancias competentes los cuales concluyen en la necesidad imperiosa de la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.**

Que, por lo documentado e informes técnico Legales emitidos por la Unidad e instancias competentes y la normativa descrita y posterior a su análisis se evidencia que todo el trámite administrativo cumplió con todos los procedimientos internos, los cuales fundamentan y justifican la viabilidad del mismo; asimismo, todos los Informes concluyen y recomiendan la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Helvetas Swiss Intercooperation.

Que, el Convenio favorecerá a la población en general del municipio de Sucre.

Que, conforme documental adjunta, de la unidad solicitante, garantiza el cumplimiento de las obligaciones por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que el presente convenio Marco, debe ser aprobado por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución conforme establece el **Art. 23** párrafo primero de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14.

RECOMENDACIÓN.

Por los argumentos expuestos, normas aplicables al presente trámite y conclusiones arribadas, esta instancia legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **recomienda** a su autoridad la remisión de toda la documentación, al Concejo Municipal para su aprobación y posterior suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION.**

D.G.G.L. N°15/2024
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en lo sucesivo **GAM Sucre** y HELVETAS SWISS INTERCOOPERACIÓN en lo sucesivo **HELVETAS**, convienen el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES). -



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Son partes intervinientes en el presente convenio:

El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará **GAM Sucre**.

HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION - Bolivia, es una organización Suiza con presencia en Bolivia, según el Acuerdo Marco de Cooperación Básica UCU-ONG-AMCB-0717/2019, representada legalmente por Richard Rainer Haep, con pasaporte N°C4FNFJ0K9, en su calidad de Director de Programa País de HELVETAS Swiss Intercooperation - Bolivia, con facultades suficientes para comprometer a la institución en los términos y condiciones del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará **HELVETAS**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION – Bolivia, motivadas por el deseo de promover y fomentar el desarrollo integral y territorial de Sucre, exponen:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 20, parágrafos I, II y III que “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones”; así mismo tiene la responsabilidad de aunar esfuerzos para evitar la contaminación generada por los residuos sólidos en la jurisdicción del municipio de Sucre, lo que conlleva a mejorar el ecosistema y la situación medio ambiental en beneficio de la población, implementando planes, programas y proyectos.

HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION, es una organización sin ánimo de lucro, civil Suiza, fundada en 1955 que trabaja en más de 30 países de África, Asia, América Latina y Europa del Este. HELVETAS contribuye al alivio de la pobreza a través de la ejecución de proyectos, servicios de asesoramiento y los esfuerzos de promoción, áreas de trabajo clave, incluyen: 1) Agua, alimentación y clima; 2) Competencias, empleos e ingresos y 3) Voz, inclusión y cohesión social, estos campos combinan el ámbito de trabajo, entre otras, para el desarrollo de territorios y ciudades resilientes, además del desarrollo transversal de género y equidad social, alianzas y el fortalecimiento de capacidades.

Desde el 2019, en el marco de estos ámbitos temáticos, HELVETAS ha desarrollado juntamente con el GAM Sucre una serie de acciones y proyectos, a través de los proyectos:

- Consolidando resiliencia urbana: hacia un modelo de ciudades integrales en Bolivia (CoRE Urban) que en su primera fase (2019-2023), ha trabajado integralmente para contribuir con el desarrollo urbano integral de Sucre, en un marco de trabajo colaborativo y corresponsable; generando las condiciones de base para el fortalecimiento de la resiliencia del sistema urbano de la ciudad. En la segunda (2023-2025) se plantea dar continuidad de los procesos iniciados en Sucre, escalar la experiencia hacia la ciudad de Tarija e incorporar al gobierno central como actor estratégico (Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; y Ministerio de Planificación para el Desarrollo).
- Emprendedurismo Juvenil (Chala -i), en la primera fase (2019-2021) y segunda fase (2022-2024), ha orientado a fortalecer el sistema de emprendimiento con énfasis en juventud y población migrante. Apoyando la dinamización del desarrollo económico de Sucre, a través del fortalecimiento del sistema emprendedor con relación al capital institucional, humano y social, así como la vinculación con otros sistemas emprendedores a nivel nacional e internacional, y con la mejora de la oferta de servicios (financieros y no financieros).
- Gestión Ambiental Municipal (GAM), en el periodo (2014 a 2023), ha contribuido a incrementar los niveles de sostenibilidad de los servicios, desarrollar modelos de gestión y cumplir con criterios de calidad de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y de Tratamiento de Aguas Residuales en Sucre.

En este sentido, HELVETAS Bolivia, lleva adelante un enfoque programático que busca, contribuir al desarrollo integral, sostenible y resiliente de Sucre; para mejorar las condiciones y otorgar igualdad de oportunidades de los habitantes principalmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Tiene el compromiso de seguir trabajando a través de los proyectos que se desarrollen y puedan seguir desarrollando en Sucre.

TERCERA (MARCO LEGAL). –



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

- 4) Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
- 6) Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización.

Art. 13.I.- Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, independientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

Art. 302.I.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Art. 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE)

3. GOBIERNOS MUNICIPALES AUTONOMOS:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

LEY N° 1333 (LEY DE MEDIO AMBIENTE)

Artículo 1º. "La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Artículo 17º. "Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Artículo 19º "Son objetivos del control de la calidad ambiental: **1.** Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población; **2.** Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto".

LEY N° 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES)

Artículo 1º. (Objeto). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Artículo 2º. (Ámbito de Aplicación). "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

Artículo 6º. (Presupuesto Municipal). Parágrafo II. "El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. Parágrafo V. "Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Artículo 16º. (Atribuciones del Concejo Municipal). "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Nums. **4).** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **7).** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Artículo 26º. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

siguientes atribuciones: Nums. 1). Representar al Gobierno Autónomo Municipal; 25). Suscribir convenios o contratos”.

LEY N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1º. (Objeto). “La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Artículo 3º. (Ámbito de Aplicación). “La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

Artículo 17º. (Clases De Convenios). “Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: Inc. a) **Convenio Marco:** son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, (...)”.

Artículo 23º (Aprobación). “Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal. (...)”.

Son parte integrante del presente convenio los siguientes documentos

- Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Informe Técnico CITE N° 05/2024 de la Dirección de Medio Ambiente del GAMS, de fecha 04 de abril del 2024.
- Informe Legal CITE N° 51/2024 de Asesoría Legal de la Dirección de Medio Ambiente del GAMS, de fecha 11 de abril del 2024.
- Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de HELVETAS Swiss Intercooperation.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder N°14/2024.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal de HELVETAS Swiss Intercooperation.

CUARTA (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene el objetivo de establecer un marco de Cooperación Interinstitucional que permita la articulación e implementación conjunta de acciones, programas y proyectos para alcanzar el desarrollo integral y resiliente del Municipio de Sucre.

QUINTA (DE LAS OBLIGACIONES).-

GAM Sucre se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas, legales y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo del presente Convenio: suscripción de convenios específicos donde se contemple contrapartes institucionales (financieras y no financieras) y otros que se vea por conveniente, en los casos que corresponda.
- Participar en intercambios, procesos de capacitación, y en general fortalecimiento de capacidades del personal municipal en los temas priorizados en el convenio.
- Garantizar y propiciar la participación activa de personal técnico administrativo en las acciones que contemplen los acuerdos a ser suscritos en el Convenio orientados al desarrollo de acciones institucionales.
- Propiciar encuentros: talleres, reuniones y otras para lograr adecuados niveles de coordinación operativa y técnica.
- Propiciar encuentros para la formulación de planes, programas y proyectos de gestión sostenible del agua, gestión integral de residuos sólidos, desarrollo urbano integral, economía inclusiva, gestión de riesgos de desastres y respuesta humanitaria.
- Participar en reuniones y/o eventos convocados por HELVETAS a realizarse con motivo de efectuar trabajos conjuntos en la temática motivo del presente convenio.
- Designar un coordinador que se constituya en la contraparte del GAM Sucre, con el que HELVETAS coordine cada uno de los programas, proyectos y planes específicos que se generan durante el tiempo de duración del presente convenio.
- Propiciar la suscripción de futuros convenios específicos en la que se establezcas las contrapartes y obligaciones para la ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio a la población.
- Elaborar propuestas de actividades, planes, programas y proyectos, presentar a HELVETAS para la gestión de financiamiento y su ejecución e implementación.

HELVETAS se compromete a:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Facilitar procesos de articulación y desarrollo de asistencia técnica especializada, en el marco y cobertura de intervención de las áreas temáticas estratégicas institucionales y proyectos en curso.
- Desarrollar espacios de coordinación entre ambas partes donde se pueda planificar actividades a realizar por mutuo acuerdo.
- Planificar la disposición de recursos financieros y no financieros para el desarrollo de acciones y proyectos en mercados en el presente Convenio.
- Designar un punto focal y personal para la planificación y coordinación de acciones y proyectos enmarcados en el presente Convenio.
- Apoyar al GAM Sucre en la priorización de los proyectos específicos, donde se fijará fondos y contrapartes para la implementación de los proyectos.
- Desarrollar la colaboración en el marco del código de conducta establecido por HELVETAS

Obligaciones compartidas:

- La gestión de conocimiento a través de la sistematización de las experiencias para generar entornos favorables que permitan la incidencia y desarrollo de políticas públicas relacionadas al objeto del Convenio, también a través de intercambios de experiencias, metodologías, herramientas, instrumentos o información relativa a la experticia, de acuerdo con las especialidades de las organizaciones.
- Brindar asesoramiento técnico y respaldo institucional mutuo en las áreas de experticia para la preparación e implementación de propuestas conjuntas.
- Incorporar los enfoques de género y gobernanza en sus metodologías de trabajo y realizar actividades específicas para garantizar mayores oportunidades a grupos vulnerables y contribuir a una mayor equidad. Asimismo, de considerarse necesario y oportuno, para una adecuada intervención, ambas entidades realizarán esfuerzos para desarrollar capacidades en sus equipos técnicos con el fin de lograr un trabajo efectivo en la reducción de brechas de equidad social y de género.
- Compartir y facilitar información estratégica y necesaria para llevar a cabo esta colaboración en el marco de la cooperación y confianza.
- Todos los materiales escritos, digitales y audiovisuales producidos en el marco de este convenio deberán respetar y combinar políticas comunicacionales de ambas partes (visibilidad de los logotipos de ambas partes y mención de los nombres de ambas instituciones).
- Elaborar uno o varios planes de trabajo para definir los objetivos y alcances de las actividades, programas y proyectos que se desarrollarán en el marco del presente convenio

SÉXTA (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS).-

El GAM Sucre y HELVETAS, suscribirán convenios específicos, sobre la base de los compromisos precedentes, que abarcan entre otras, acciones de asistencia técnica, fortalecimiento institucional, desarrollo de proyectos y/o contribución de inversiones.

Se suscribirán convenios específicos cuando la acción y/o proyecto involucre la asignación de recursos financieros de una o ambas partes.

En caso de que no se involucren recursos financieros, solo se elaborarán planes de trabajo para definir los alcances de las acciones y/o proyectos a desarrollarse por las partes.

SEPTIMA (DE LA VIGENCIA).-

El presente convenio Marco de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución autonómica por el Honorable Concejo Municipal de Sucre durante cinco años o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA (RESOLUCIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio podrá resolverse antes del cumplimiento del plazo de vigencia por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de partes suscribientes
- Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las partes y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentadas
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara voluntad de las partes para su renovación.

Para la prórroga del Convenio, las partes, de manera escrita antes de la conclusión del plazo de vigencia deberán manifestar su intención de prorrogar el mismo y suscribir una adenda.

Toda modificación a una o varias cláusulas del presente Convenio Marco deberá necesariamente ser consensuada entre las partes y plasmada en una adenda que formará parte indisoluble del presente Convenio.

NOVENA (INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD).-

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información inherente a ambas instituciones y manejada durante o en la ejecución conjunta de los planes, programas, proyectos y actividades. La circulación de la información a otras instituciones o a la opinión pública por una de las partes se realizará únicamente previa consulta y aprobación escrita de la otra parte.

DECIMA (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

La propiedad intelectual de todos los trabajos, materiales, documentos o publicaciones derivados del desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades previstos de manera conjunta, pertenecen a la **GAM Sucre y HELVETAS**.

DÉCIMA PRIMERA (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).-

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a las siguientes direcciones:

ONG HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION – BOLIVIA:

Oficina Central: La Paz – Bolivia

Dirección: Calle Gabriel René Moreno N° 1367, edificio Taipy piso2, Urbanización San Miguel.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

Oficina Central: Sucre – Bolivia

Dirección: Calle Honduras 145, Villa Bolivariana, Boque Norte, sexto piso.

DÉCIMA SEGUNDA(CONSENTIMIENTO).-

El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Enrique Leaño Palenque**, en su condición de **Alcalde del Municipio de Sucre**, y **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, representada legalmente por Richard Rainer Haep, en su condición de **Director del Programa en el Estado Plurinacional de Bolivia**, manifiestan su pleno consentimiento y conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en constancia de ello al pie del presente convenio en cuatro ejemplares.

Que, conforme **INFORME LEGAL N° 51/2024** de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA JEFATURAS DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S. vía Arq. Iver Ortega Zarate. SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., Ing. Alejandro Romay Flores, DIRECTOR DE MEDIO AMABIENTE G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de su análisis de Antecedentes, Análisis Legal, Base Legal concluyen y recomiendan.

CONCLUSIONES.

Que la Constitución Política del Estado en su **Artículo 302**, parágrafo **I.-** establece, "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, núm. **2**. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; núm. **27** Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos y en el numeral **35**. La suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas.

Que la Ley 482 de los Gobiernos Autónomo Municipal de Sucre en su artículo 16 establece las Atribuciones del Concejo Municipal en su inc. 7. La de Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal, de igual manera en el Art. 26 otorga atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal en su inc. 1 Representar al Gobierno Autónomo Municipal y el inc. 25 Suscribir Convenios y contratos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



La Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dispone en su Artículo 1° como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", además en su art. 23 establece que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal. Que de conformidad a la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 26 num. 26. Establece las atribuciones del Alcaldesa o Alcalde son la de suscribir convenios y Contratos.

Que el informe técnico emitido por el Ing. Conrrado Ortiz Martínez Responsable de Residuos Sólidos del G.A.M.S., quien recomienda que es VIABLE la suscripción de Convenio Marco de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y FUNDACIÓN ZERO WASTE BOLIVIA, que nos permita generar convenios específicos para la ejecución de proyectos específicos innovadores, sostenibles y amigables con el medio ambiente y de esta manera mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, así mismo recomienda la unidad Jurídica de la Dirección de Medio Ambiente realizar el análisis respetivo de la propuesta de convenio Marco y elaborar un Informe Legal en función a la normativa vigente.

RECOMENDACIONES.

Por la pertinencia e importancia que significa se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales art. 26, proceda a la remisión del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, ante el Honorable Concejo Municipal de Sucre para su correspondiente aprobación en el marco de lo establecido en la Ley de Contratos y Convenios 024/2014 que en su Art. 23 que dispone: todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal y su posterior suscripción.

Que, el **INFORME TÉCNICO CITE: ByAP-ACC N° 05/2024 de fecha 04 de abril de 2024** suscrito por el Ing. Alfredo Callahuara Coria Ing. Agr. Biodiversidad y Áreas Protegidas – G.A.M.S. vía Arq. Iver Ortega Zarate. SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA – GAMS, Ing. Alejandro Romay Flores DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE GAMS, Ing. José Luis Zambrana Llanos, JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES – GAMS, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de un análisis de Antecedentes, Justificación, Desarrollo, Objetivos, concluyen y recomiendan lo siguiente:

CONCLUSIÓN.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el marco de sus competencias y atribuciones viene generando alianzas estratégicas interinstitucionales de cooperación con el fin de realizar acciones y proyectos conjuntas en las Temáticas de Gestión Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos.

Es **VIABLE** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, que nos permita generar convenios específicos para la ejecución de proyectos específicos innovadores, sostenibles y de esta manera mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

En ese marco se concluye que revisado el proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION**, es importante generar alianzas estratégicas con el fin de aunar esfuerzos para el bien de la Población en su conjunto.

De la misma forma se concluye que el convenio es genérico para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ese marco se tiene a bien viabilizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la unidad Jurídica del GAMS realizar el análisis respetivo de la propuesta de convenio Marco y elaborar un Informe Legal en función a la normativa legal vigente.

Se recomienda a la MAE, la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional de cooperación para la implementación de acciones, programas y proyectos que aporten al desarrollo integral del municipio.

MARCO LEGAL



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

➤ **LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 86 parágrafo III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

➤ **LEY N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE, DE 27 DE ABRIL DE 1992.**

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley, se entiende por desarrollo sostenible el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente

Artículo 5. La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases: 1.- Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural.

Artículo 17. Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Artículo 19. Son objetivos del control de la calidad ambiental:

- 1.- Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
4. Normar y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones

Es de prioridad nacional, la promoción de acciones de saneamiento ambiental, garantizando los servicios básicos y otros a la población urbana y rural en general.

➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco. Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, “las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización”:

- c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** el **Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...”.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



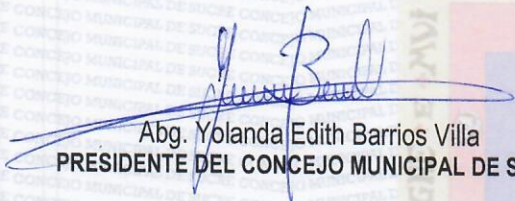
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Y HELVETAS SWISS INTERCOOPERACIÓN, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, y **HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION – BOLIVIA**, representada legalmente por Richard Rainer Haep en calidad de Director, que tiene como **Objeto**: establecer un marco de cooperación interinstitucional que permita la articulación e implementación conjunta de acciones, programas y proyectos para alcanzar el desarrollo integral y resiliente del Municipio de Sucre. Siendo su vigencia del Convenio Marco de Cooperación de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción.

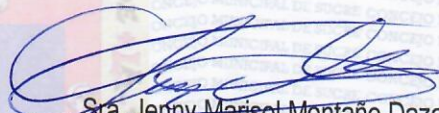
ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

